REVISION JURIDICA

DE: **ROBINSON CANDELARIO ALBOR** - ASESOR JURIDICO EXTERNO

PARA: Doctor **OLGER ALBERTO LOPEZ VERGEL,** secretario de Desarrollo Económico y Productividad del Departamento

FECHA: 02 DE OCTUBRE DEL 2025

ASUNTO: Minuta Convenio de Asociación celebrado entre el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVIDAD Y LA CAMARA DE COMERCIO CUCUTA

Realizado el estudio jurídico se observa lo siguiente:

1. COMPETENCIA

El suscrito Asesor Jurídico Externo de la Gobernación adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico y Productividad avoca el estudio de la presente minuta contractual.

2. FACULTAD DE LAS PARTES

El doctor **OLGER ALBERTO LOPEZ VERGEL**, está facultado para suscribir contratos y convenios de acuerdo al Decreto 000073 del 15 de enero del 2024“Por medio del cual se hace una delegación en materia de contratación”.
.

3. MARCO NORMATIVO

- ✓ **Constitución Política de Colombia, artículo 209 reza**:

 “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

 Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

- ✓ **Constitución Política de Colombia, artículo 355 reza**:

 artículo 355 el departamento podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

✓ **La Ley 489 de 1998, artículo 96, reza**:

Establece que las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les designa a aquellas la Ley.

✓ **Decreto 092 del 2017, estipula en su artículo 5°:**

Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas se les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

El valor del convenio asciende a la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (858.000.000)** cuyos aportes se describen a continuación,

Un valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000)** financiado con recursos de la Gobernación de Norte de Santander.

Un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($258.000.000)**, los cuales serán aportados por CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA.

ETAPA PRECONTRACTUAL:

Estudios Previos: Cuenta con los respectivos análisis de conveniencia y oportunidad.

Certificado de disponibilidad presupuestal No. respaldado en el CDP No. 00004201 del 18 de septiembre del 2025, expedido por el secretario de hacienda del departamento.

Propuesta presentada por CAMARA DE COMERCIO CUCUTA con los requisitos exigidos en la invitación pública Certificado de la Secretaría de Desarrollo Económico y Productividad.

6. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVIDAD Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER ALIANZAS ESTRATÉGICAS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS DE NORTE DE SANTANDER, Y GENERAR ACTIVIDADES QUE AUMENTE SU COMPETITIVIDAD EN EL MERCADO

Revisado la documentación anexa al proceso, se observa que el mismo es viable jurídicamente y se ajusta a la normatividad vigente en la materia.

El presente concepto se expide de conformidad al Artículo 28 de la ley 1437 de 2011. No compromete factores económicos, técnicos, financieros ni contables.

Atentamente,

ROBINSON CANDELARIO ALBOR
Asesor Jurídico